



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO **CAJA PETROLERA DE SALUD**

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

DECLARATORIA EN COMISIÓN, **DR. RAMIRO ELOY GUTIERREZ CASTRO**

RESOLUCIÓN H.D. N° 033/15

Sucre, 30 de junio de 2015

VISTOS:

Ley 3131 Ley del Ejercicio del Profesional Médico, Decreto Supremo N° 1592 de fecha 19 de abril de 1949, Estatuto Orgánico y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Reglamento Interno de Personal, Resolución Administrativa Departamental No. 551/2015 de fecha 01 de junio de 2015; Nota Cite: OFN-DGE-1672/2015 de fecha 17 de febrero de la presente gestión, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

CONSIDERANDO:

Que, a través de Resolución Administrativa N° 551/2015 de fecha 01 de junio de 2015 el Gobernador del Departamento de La Paz Felix Patzi Paco designa como Director Técnico del Servicio Departamental de Salud del Gobierno Autónomo Departamental La Paz al Dr. Ramiro Eloy Gutiérrez Castro.

Que, mediante Memorandum PRSR-722-2002 se designa como Médico Internista al Dr. Ramiro Eloy Gutiérrez Castro bajo el ITEM LPZ-043 con una carga horaria de tiempo completo, con funciones laborales en el Policonsultorio 20 de octubre.

Que, A través de nota de fecha 09 de junio de 2015, el Dr. Álvaro Moreira Palenque solicita al Administrador Departamental de La Paz la declaratoria en comisión mientras dure su gestión como Director Técnico del Servicio Departamental de salud – SEDES del Gobierno Autónomo Departamental La Paz.

Que, con nota CITE: ADLP-ADM-C-I-197/2015 de fecha 17 de junio de 2015 el Administrador Departamental La Paz Dr. Ariel Sánchez Hinojosa Solicita remite la documentación relacionada a la solicitud de Declaratoria en Comisión del Dr. Ramiro Gutierrez Castro.

Que, a través de nota CITE OFN-DGE-1683/2015 de fecha 18 de junio de 2015 Dirección General Ejecutiva remite la Solicitud de Declaratoria en Comisión del Dr. Ramiro Gutierrez Castro, a fin que el Honorable Directorio efectúe el análisis y la valoración correspondiente.



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Que, de la revisión a la normativa legal vigente aplicable al presente caso se tiene que el artículo 5 de la Ley 3131 - Ley del Ejercicio del Profesional Médico determina; "El Colegio Médico de Bolivia es la máxima entidad organizacional, científica, gremial y de perfeccionamiento profesional del cuerpo médico, **se rige por la Constitución Política del Estado, las Leyes de la República, sus Estatutos y Reglamentos.**

CONSIDERANDO:

Que, el inc. c), numeral 11) del Art. 14 del Estatuto Orgánico y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia (aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0622), establece; "El Medico Empleado, sin excepción alguna, goza de los siguientes beneficios y derechos: **A su reincorporación al organismo o institución donde prestaba servicios en su cargo de base, manteniendo su antigüedad institucional** en los siguientes casos; **c) Al termino de sus funciones de Ministros de Estado, Subsecretario o Viceministro, Director Nacional, Parlamentario, Concejal Municipal, Comisiones Científicas, Misión Diplomática, Contratación de organismos internacionales, Cargos Jerárquicos, Universitarios (desde Jefe de Departamento hasta Rector), así como de cargos intermedios, jerárquicos y gremiales".** Asimismo en su numeral 16) prescribe; "Los Médicos Empleados que sean designados Ministros de Estado, Viceministros, Directores General o Departamentales de Salud o su equivalente, Parlamentarios, Concejales Municipales, Rectores de las Universidades, Decano, Coordinador o Jefe de las Facultades u otros cargos de jerarquía departamental, nacional o internacional, serán declarados en comisión sin goce de haber por el tiempo que dure su gestión, conservando su cargo de base".

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, el inc. d) del Decreto Supremo N° 1592 de 19 de abril de 1949, determina la suspensión laboral por un periodo de licencia concedido por la parte patronal, debiendo constituirse en su fuente laboral al cumplimiento de la Declaratoria en Comisión.

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la Caja Petrolera de Salud, en su Art. 58 establece "...En el caso de que el trabajador tuviera que permanecer en comisión un tiempo mayor que el señalado originalmente, deberá recabar, autorización del Gerente General".

Que, de la revisión efectuada a los antecedentes y la normativa precedentemente citada en cumplimiento de sus específicas funciones establecidas en el inc. j), Art. 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, el H. Directorio tiene la función de "**Aprobar declaratorias en comisión, debidamente justificadas para todos los funcionarios de la Caja Petrolera de Salud, de acuerdo a Reglamento Interno**".



POR TANTO:

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR en COMISIÓN SIN GOCE DE HABERES al Dr. Ramiro Eloy Gutiérrez Castro en su cargo de base como Médico Internista dependiente de la Administración Departamental La Paz, durante el periodo que desempeñe las funciones como Director Técnico del Servicio Departamental de salud – SEDES del Gobierno Autónomo Departamental La Paz. Debiendo constituirse a su fuente laboral al día siguiente hábil de haber concluido sus funciones.

SEGUNDO.- La Dirección General Ejecutiva, a través de su Jefatura Nacional de Recursos Humanos, la Administración Departamental La Paz y demás instancias que correspondan queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

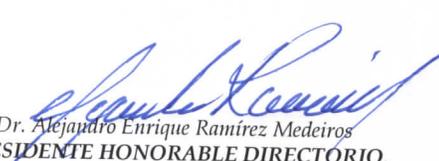
ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Regístrese, comuníquese, archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva, Departamento Nacional de Recursos Humanos, Administración Departamental La Paz y demás Instancias que correspondan.


Dr. Alejandro Enrique Ramirez Medeiros
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO.

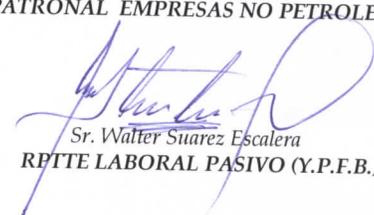

Cra. María Rosa Paz Castellanos
RPTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS

Dra. Mabel Nicasio F.
RPTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD

Lic. Luis Fernando Núñez Sangüeza
RPTE. PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS

Lic. Rosario Moreno Méndez
RPTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS


Sr. Miguel Ángel Natusch Cabrera
RPTE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS


Sr. Walter Suárez Escalera
RPTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)

Cc. Archivo
HD/MDP